IDRD-4080-G2-2024-982

Bogotá D. C., 20 de agosto de 2026

Señores:
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES
Atn. RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector técnico de parques
La ciudad

Referencia: Contrato No. IDRD-SG-4060-2024, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PARQUES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD."**

Asunto: **RESPUESTA COMUNICADO IDRD 20266100293191**
Solicitud aceptación adición al contrato 4060 de 2024

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos informar que el CONSORCIO BELZCON IDRD 1 ha emitido la aceptación a la solicitud de adición del contrato descrito en la referencia mediante comunicado **BEL-MPI-ADM-619-26**, conforme a lo solicitado por el IDRD en el radicado **20266100293191**, en tal sentido, se remiten las consideraciones descritas líneas abajo a fin de que se tramite la adición correspondiente a **$1.331.275.485** M/cte. y prórroga por un plazo de cuatro (04) meses al contrato de obra pública 4060 de 2024.

Lo anterior se plantea en los siguientes términos:

1 INFORMACION GENERAL

No. de Contrato	Contrato de obra pública No.4060 de 2024
Objeto:	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PARQUES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD
CONTRATANTE	Instituto Distrital de Recreación y Deporte
CONTRATISTA	Consorcio Belzcon IDRD 1
NIT CONTRATISTA:	901.886.663-3
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	Willy Patrick Belzner Salazar
C.C	79.249.755 expedida en Bogotá, D.C
FECHAS DE INICIO	20 de noviembre de 2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Ocho (08) meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 12.900.349.807,00 pesos m/cte
PRÓRROGA No. 1	Cuatro (04) meses

PRÓRROGA No. 2	Un (01) mes
ADICIÓN No. 1	$2.924.350.500,00 pesos m/cte
PRÓRROGA No. 3	Cuatro (04) meses
ADICIÓN No. 2	$2.480.236.369,00 pesos m/cte
SUSPENSIÓN 1	Un (01) mes
AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN 1	Quince (15) días
PRÓRROGA No. 4	Tres (03) meses
ADICIÓN No. 3	$708.500.734,00 pesos m/cte
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO	Veinte (20) meses
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$19.013.437.410,00 pesos m/cte
INTERVENTOR	CONSORCIO SANTA TERESA 28

2 SOLICITUD DE MODIFICACION

2.1 ANTECEDENTES:

a) Mediante comunicado con radicado IDRD No. 20266100293191, la entidad manifiesta:

"Con el fin de llevar a feliz término el objeto contractual y a su vez atender las distintas necesidades presentadas en los parques y escenarios deportivos se acuerde en los términos de una adición al contrato de obra pública No.4060 del 2024, teniendo claro que los recursos máximos disponibles corresponden a $ 1.331.275.486 con el fin de realizar los mantenimientos, adecuación, reparación y recuperación de el Foso de la Piscina Olímpica en el Cefe El Tunal y la Recuperación de la pista de BMX del Parque Cayetano Cañizares en un término no mayor de 4 Meses teniendo como nueva fecha de finalización el día 30 de Diciembre de 2026.

PARQUE: CEFE TUNAL			
LOCALIDAD	Tunjuelito	**DIRECCION**	
TIPO	Escenario Deportivo	**CÓD. IDRD**	
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos al Foso de la Pisa Olimpica		

PARQUE: CAYETANO CAÑIZARES			
LOCALIDAD	Kennedy	**DIRECCION**	
TIPO	Escenario Deportivo	**CÓD. IDRD**	
Actividad	Adecuaciones y mantenimientos Pista de BMX		

Adicional a lo expuesto de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO del contrato de obra COP 4060 de 2024 en lo referente a la atención de emergencias:

(…)" El oferente debe contar con personal, equipo e insumos necesarios para atender en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas cualquier actividad imprevista y que pueda catalogarse como emergencia. Igualmente, deberá estar en disposición de atender casos puntuales de mantenimiento, adecuación, recuperación y reparación o arreglos locativos que se deriven de la emergencia y que estén al margen de la periodicidad antes anotada.
Los oferentes deben informar el número de operarios disponibles para atender este tipo de servicio, la logística disponible y el tiempo mínimo de respuesta. Se aclara que las emergencias deben estar cubiertas los siete días de la semana las 24 horas del día" (…).

Es oportuno considerar la atención de emergencias que se puedan presentar:

PARQUE: EMERGENCIAS			
LOCALIDAD	VARIAS	**DIRECCION**	VARIAS
TIPO	VARIOS	**CÓD. IDRD**	VARIOS
Actividad	Atención de emergencias en los diferentes escenarios deportivos. Las cuales surgen de actividades y requerimientos urgentes		

*Dicho lo anterior, solicitamos su amable colaboración para elaborar una **programación ajustada a las necesidades identificadas en cada sitio,** dentro del plazo estimado y **sin superar el monto definido para la adición**, conforme a los precios establecidos en la oferta, y en atención a la solicitud presentada por el CONSORCIO BELZCON IDRD 1.*

b) Mediante el comunicado IDRD-4080-G2-2024-979 dirigido al CONSORCIO BELZCON IDRD 1, se solicita respuesta a la solicitud de adición y, en caso de ser aceptada, la remisión del presupuesto de las actividades a realizar y la programación correspondiente al periodo de adición y prórroga del contrato, de acuerdo a lo requerido por la entidad mediante el comunicado IDRD No. 20266100293191.

c) Las necesidades son priorizadas por la Subdirección Técnica de Parques IDRD; con el fin de que las actividades priorizadas sean realizadas a través de una adición y prórroga del contrato de obra pública 4060 de 2024, cuyo objeto es***: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PARQUES Y CAMPOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IDRD". GRUPO 2".***

d) Mediante el comunicado **BEL-MPI-ADM-619-26**, el CONSORCIO BELZCON IDRD 1 realiza la aceptación de solicitud de adición y prorroga:

- *"nos permitimos dar aceptación a la Adición y Prorroga al contrato de obra, y de acuerdo a la misión institucional de la entidad"*

- *"se requiere una ampliación del plazo de ejecución por un término no superior a cuatro (4) meses, estableciendo como nueva fecha de finalización contractual el 02 de enero de 2027.":*

PARQUE CAYETANO CAÑIZALES – 08 – 241	269.441.090
CEFE TUNAL SECTOR PISCINAS - 06-063	981.787.932
VALOR EMERGENCIAS	80.046.463
TOTAL ADICIÓN	1.331.275.485

(Anexo 1 - Presupuestos)

- *"Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud de adición y que en el presente contrato está establecida la figura del anticipo, es necesario que, con la modificación contractual solicitada, se trámite el anticipo del cincuenta por ciento.."*

2.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

a) Mediante el comunicado BEL-MPI-ADM-619-26, el CONSORCIO BELZCON IDRD 1 realiza la aceptación a la solicitud de adición y prórroga realizada por la Subdirección técnica de parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD mediante el memorando con radicado No. **20266100293191**.

b) En la aceptación de adición y prórroga, se incluye el presupuesto estimado de las actividades a realizar, precisando que dichos valores son susceptibles a cambio por los ajustes y requerimientos que se presenten durante la ejecución, ya que por la modalidad del contrato "*sistema de precios unitarios sin formula de reajuste…"* el resultado final será consecuente con las cantidades realmente ejecutadas.

c) Teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es a monto agotable la ejecución de las obras se encuentra sujeta al balance presupuestal y a las necesidades que se deban atender de acuerdo con las priorizaciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD para la intervención en parques y escenarios priorizados, por lo anterior, se podrán incluir o excluir los parques, escenarios o campos deportivos según lo requiera el contrato.

d) Que de acuerdo con lo manifestado por el **CONSORCIO BELZCON IDRD 1** en el comunicado **BEL-MPI-ADM-619-26,** se evidencia que para la ejecución de las actividades establecidas conforme a las necesidades priorizadas por el IDRD: "*requieren de recursos para la negociación de insumos, algunos que son de importación (como el caso de las geomembranas) y que nos*

demandan el pago anticipado y de igual forma poder congelar precios y mantener condiciones dada la volatibilidad del mercado en materiales esenciales como insumos eléctricos, acero, cemento, agregados, combustibles y transporte.".

a) En ese sentido, dado que el plazo total de la adición es de 4 meses (máx. 02 de enero de 2027), y considerando que los tiempos de entrega de materiales importados oscilan entre 8 y 12 semanas calendario desde la recepción del anticipo por el proveedor, es pertinente asignar un anticipo conforme a la solicitud del CONSORCIO BELZCON IDRD 1.

No obstante, sobre el particular es pertinente enunciar que la CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO establece:

> *"se determinó pactar un anticipo correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del costo directo del contrato, con el fin de que el contratista seleccionado cuente con los recursos suficientes para realizar la inversión inicial en los componentes de materiales, especialmente destinados a la construcción y de esta forma agilizar el desarrollo de las obras y facilitar al contratista el cumplimiento de los plazos y las especificaciones de construcción establecidas".*
>
> *"En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo".*

Por lo cual, se recomienda que la modificación de la CLAUSULA SEXTA aclare la pertinencia del anticipo para la adición, conforme a la justificación aquí enunciada y se recomienda que la asignación corresponda al 40% del costo directo del contrato, conforme a las condiciones inicialmente pactadas en la minuta contractual.

Así mismo, es pertinente mencionar que la asignación de anticipo para la adición es una decisión discrecional y de común acuerdo entre las partes, de manera tal que las modificaciones están sujetas a aprobación por parte de los intervinientes en ellas.

Considera esta interventoría que, técnicamente es recomendable asignar el anticipo para la adición, en aras de realizar oportunamente los procesos de importación y garantizar la entrega oportuna de los materiales en aras de que el contratista cuente con los recursos suficientes y facilitar el cumplimiento de los plazos pactados.

2.3 ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA

Con relación a lo informado por el contratista CONSORCIO BELZCON IDRD 1 mediante el comunicado BEL-MPI-ADM-619-26, a continuación, se relaciona el análisis de esta interventoría:

a) La aceptación de adición y la prórroga solicitada, atienden a los requerimientos de la Entidad y no superan el 50% del valor inicial del contrato. Con un valor total de adición *Mil trescientos treinta y un millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos m/cte. ($1.331.275.485).*

b) Teniendo en cuenta los antecedentes y justificación técnica antes mencionados, Consorcio Santa Teresa 28 considera procedente otorgar la prórroga de cuatro (4) meses, para finalizar las obras priorizadas por la entidad que se encuentran dentro del alcance y objeto del contrato 4060 de 2024, ello con la finalidad de cumplir con los requerimientos de calidad y estabilidad establecidos.

c) La presente interventoría considera necesario sea otorgada la prórroga al contrato de obra 4060 de 2024 por el tiempo solicitado en este documento, dado que de no contarse con la misma no podría cumplirse con las actividades objeto de adición. *(Se anexa programación de obra y solicitud presentada por el contratista).*

d) El contratista manifiesta que dada la temporada invernal que se presenta en la ciudad, la terminación de las obras en las canchas de San Cristóbal se ha visto afectada toda vez que se requiere tiempo seco y plazo de exudación del asfalto para poder realizar la aplicación del recubrimiento sintético.

e) Se recomienda por parte de interventoría asignar un anticipo del 40% del valor de los costos directos de la adición considerando:

- El anticipo funge como instrumento de financiación y garantía del cumplimiento de los fines estatales, acorde con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual regula el anticipo en los siguientes términos:

 "*En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.***"**

- El anticipo es de carácter facultativo de la entidad contratante – IDRD -, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual define el anticipo en los contratos estatales:

 "*La Entidad Estatal* ***puede pactar*** *en los contratos el pago de anticipos o pagos anticipados con cargo a los recursos del respectivo contrato. [...] El valor del anticipo o pago anticipado no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. [...] El contratista debe manejar el anticipo en una cuenta separada de sus demás recursos, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.***"**

- El anticipo no excede el 50% del valor del contrato.

- El sustento técnico presentado por el Consorcio Belzcon IDRD 1 en el oficio CONSORCIO BELZCON IDRD 1 identifica materiales específicos con condiciones de pago anticipado y largos plazos de importación, esta interventoría manifiesta que la entrega oportuna de los materiales identificados como de importación es condición necesaria para el cumplimiento del objeto de la adición dentro del plazo de 4 meses.

- La justificación de la solicitud del anticipo sobre el valor de la adición es congruente con las necesidades priorizadas por el IDRD, no obstante, sobre el particular es pertinente enunciar que la CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO establece:

 "se determinó pactar un anticipo correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del costo directo del contrato, con el fin de que el contratista seleccionado cuente con los recursos suficientes para realizar la inversión inicial en los componentes de materiales, especialmente destinados a la construcción y de esta forma agilizar el desarrollo de las obras y facilitar al contratista el cumplimiento de los plazos y las especificaciones de construcción establecidas".

 "En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo".

 Por lo cual, se recomienda que la modificación de la CLAUSULA SEXTA aclare la pertinencia del anticipo para la adición, conforme a la justificación aquí enunciada y se recomienda que la asignación corresponda al 40% del costo directo del contrato, conforme a las condiciones inicialmente pactadas en la minuta contractual.

 Así mismo, es pertinente mencionar que la asignación de anticipo para la adición es una decisión discrecional y de común acuerdo entre las partes, de manera tal que las modificaciones están sujetas a aprobación por parte de los intervinientes en ellas.

 Considera esta interventoría que, técnicamente es recomendable asignar el anticipo para la adición, en aras de realizar oportunamente los procesos de importación y garantizar la entrega oportuna de los materiales en aras de que el contratista cuente con los recursos suficientes y facilitar el cumplimiento de los plazos pactados.

2.4 ANÁLISIS JURÍDICO DE INTERVENTORÍA

De acuerdo con la **Ley 80 de 1993,** esta interventoría evidencia acorde la solicitud del contratista CONSORCIO BELZCON IDRD 1, teniendo en cuenta lo estipulado en esta y mencionado a continuación:

*"**ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades **buscan el cumplimiento de los fines estatales**, la continua y eficiente prestación*

de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." ***Cursiva y subrayado fuera del texto de origen***

En lo que respecta a la solicitud de prórroga presentada por el contratista y la aceptación de la adición, el Consejo de Estado ha hecho las siguientes precisiones:

"(...) *Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que, está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esa disposición (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3 a 5 de la misma ley, si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato*(...)."

La prórroga de contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal… En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación. ***En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato, y no exclusiva ni principalmente para favorecer al contratista respectivo. En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras". (Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original)***

Por lo tanto, se aclara que las actividades objeto de la solicitud de prórroga del contratista buscan cumplir con el objeto contractual, abocado al fin último del contrato que corresponde al cumplimiento del interés público o general.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta interventoría se permite recomendar que dadas las condiciones vigentes del contrato y que, según el análisis antes realizado, se otorgue al CONSORCIO BELZCON IDRD 1 la adición por valor de $1.331.275.485,00 m/cte., así como la prórroga de cuatro (04) meses, se recomienda a la entidad contratante IDRD realizar el trámite de esta en el menor tiempo posible.

Así mismo, evaluar favorablemente la solicitud elevada por el CONSORCIO BELZCON IDRD 1 correspondiente al anticipo del 40% de los costos directos del valor de la adición, a fin de coadyuvar al cumplimiento del objeto contractual, sin perder de vista que la asignación de anticipo para la adición es una decisión discrecional y de común acuerdo entre las partes, de manera tal que las modificaciones están sujetas a aprobación por parte de los intervinientes en ellas.

Finalmente, de considerarse viable la recomendación, expedir el CDP y realizar la modificación del contrato en los términos pactados.

Sin otro particular,

RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
Representante Legal

Anexos:	Lo referido en (06) archivos
Con copia:	N/A
Elaboró:	KA
Revisó:	RODC